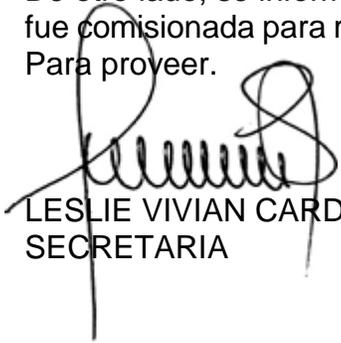


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales Caldas, 10 de septiembre de 2020. Pasa a despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando se oficie a la Policía Nacional para que se incaute el vehículo de placas JJY665 de propiedad del demandado DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ. Se requirió al apoderado para que informara las razones que tiene para solicitar la incautación, a lo cual respondió mediante memorial que lo que necesita es que el vehículo sea retenido en un retén y posteriormente sea puesto a disposición de la inspección con el fin de materializar el secuestro.

De otro lado, se informa que la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte ya fue comisionada para realizar el respectivo secuestro del vehículo en mención. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. No. 2019-00400.
Interlocutorio N° 0484
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por PAULA ANDREA URREA ORREGO en contra del señor DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIÉRREZ, no se accede la petición de oficiar a la Policía a fin de secuestrar el vehículo de placa JJY665 de propiedad del demandado, toda vez que dicha función es de las Inspecciones de Tránsito y Transporte, especialmente de la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte de Manizales que en colaboración con la Policía, efectúan los retenes de tránsito precisamente para lograr el secuestro del vehículo. Dicha Inspección ya fue comisionada a través del exhorto Nro. 005.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**